

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

**TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FISCAL
UBICADO EN LA REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA A FAVOR DE EDINA
ALBARRACIN ROMERO, POR LAS RAZONES
QUE INDICA;
EXPEDIENTE FOLIO N° 151AR519508.**

ARICA, 12 ENE. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0064 / 2016

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 0063 de fecha 30 de Enero del año 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, en 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia de Arica, en la Región de Arica y Parinacota; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial N° 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; y el Decreto N° 45 de fecha 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 0063 de fecha 30 de Enero del año 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, se dispuso el arrendamiento de propiedad Fiscal a **Edina Albarracin Romero**, R.U.T N°7.795.235-7, sobre el inmueble fiscal ubicado en Quebrada Vitor, Predio 7-A y 7-B, Ruta A-302, Km.3,5, Sector Chacarrilla, de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 5,15 Has, individualizado en el Plano N° 15101-808-CR, e inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vueltas, N°60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

2.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Servicio, la ex arrendataria compro el inmueble mencionado en el párrafo anterior, cancelando un total de \$628.682, que corresponde al 10% de la deuda, según lo señala el Decreto Exento N° E-541 de fecha 15 de Diciembre del año 2015.

3.- Que, en mérito de lo anteriormente señalado, se estima como causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

RESUELVO:

1.- TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL ARRENDAMIENTO a Edina Albarracín Romero, R.U.T N°7.795.235-7, sobre el inmueble ubicado en Quebrada Vitor, Predio 7-A y 7-B, Ruta A-302, Km.3,5, Sector Chacarrilla, de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 5,15 Has, individualizado en el Plano N° 15101-808-CR, e inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 vueltas, N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- Se deja presente que el arrendamiento por este acto terminado, se encuentra con sus **pagos de rentas al día**.

3.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, ya individualizada.

4.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° 151AR519508.

**Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**



**INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**LPC/COB/CRQ/ctt
DISTRIBUCIÓN**

- Destinatario.
- Unidad de Catastro.
- Expediente 151AR519508.
- Archivo Arriendo.
- Archivo Resoluciones.



JIPS/CFE/VMB/CRQ/crq
Expte. N° 151AR519508

EDINA ALBARRACIN ROMERO
Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Arica, **30 ENE 2012**

EXENTA N° 0063 -

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la ley 17.235; las facultades que me otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría general de la República; el Decreto Supremo de nombramiento del Secretario Regional Ministerial N° 167 de fecha 23 de diciembre de 2010; Informe N° 13 de fecha 19 de enero del año 2012, del encargado de la Unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por doña Edina Mafalda Albarracin Romero de fecha 21 de enero del año 2010; el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza en el Informe N° 13 de fecha 19 de enero del año 2012, del Encargado de la Unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento a doña Edina Mafalda Albarracin Romero, cédula nacional de identidad N° 7.795.235-7, con domicilio para estos efectos en Población Tucapel II, Eugenio Guerra N° 0203, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, inmueble fiscal ubicado en Quebrada Vitor, predio 7A y 7B, Ruta A-302, km. 3,5, Sector Chacarrilla, Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; el inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile, a fojas 25 vta. N° 60 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del Registro de Propiedad del año 1935; individualizado en el plano 15101-808-CR., rol avalúo fiscal 5100-155 y 5100-154, cuenta con una superficie de 5,15 has, y tiene los siguientes deslindes:



c) La renta, que deberá ser cancelada mensualmente, será la suma de \$ **119.566.-** que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial.

Los pagos comenzaran a contar desde la fecha posterior a esta Resolución que dicte el arrendamiento.

d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del DFL N° 01 de 1998 del Ministerio de Hacienda que fija el texto de la Ley 17.235; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.

e) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones de los bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235; la arrendataria estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

f) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

g) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.

h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.

i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.

j) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.



t) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días, desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota